

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PRIMERA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. JOSE RUBIO SOTO; POR UNA SEGUNDA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, EUGENIO ELORDUY WALTHER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, ARMANDO ARTEAGA KING, QUIEN A SU VEZ COMPARECE COMO COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JAVIER CASTAÑEDA POMPOSO, Y DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, ARTURO ESPINOZA JARAMILLO Y, POR UNA TERCERA PARTE, LOS MUNICIPIOS DE MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA, EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONJUNTAMENTE LOS "MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, JAIME RAFAEL DIAZ OCHOA, JESUS GONZALEZ REYES Y JORGE ANTONIO CATALAN SOSA, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO POR EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO ESTATAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "CONVENIO MARCO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio fiscal 2003, en el **Diario Oficial de la Federación**, conteniendo como Anexo II, Cuadro 1, la Asignación de Recursos del Programa Hábitat por Ciudad, 2003.

2. Con fecha 6 de mayo de 2003, el Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado de "SEDESOL" en el Estado de Baja California, Dr. José Rubio Soto; el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y los municipios de Mexicali, Tijuana y Ensenada, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" (el "Acuerdo de Coordinación"), el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

3. Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa Hábitat se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4. Derivado del oficio número 4903, de fecha 3 de octubre de 2003, el Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Arturo Espinoza Jaramillo, en representación del "EJECUTIVO ESTATAL", solicitó la disminución de la aportación federal, a efecto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos asignados al "EJECUTIVO ESTATAL", siendo procedente ante la Dirección

General de Programación y Presupuesto, y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad y se han autorizado las adecuaciones presupuestarias conforme al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

5. La cláusula décima sexta del Acuerdo de Coordinación, establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las Partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECLARACIONES

I. DECLARAN LAS PARTES

I.1 Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, en los términos establecidos en el Acuerdo de Coordinación, las cuales se tienen por reproducidas en el presente Instrumento como si a la letra se insertase, mismas que no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

I.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente Convenio Modificatorio, mismo que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación.

CLAUSULAS

PRIMERA.- La "SEDESOL", el "EJECUTIVO ESTATAL" y los "MUNICIPIOS" convienen modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación, para quedar como sigue:

CLAUSULA TERCERA.- La "SEDESOL", el "ESTADO" y los "MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del "CONVENIO MARCO", por lo que las Partes convienen en la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Tijuana	Tijuana	Barrio Amparo Sánchez (9002), Barrio Cañón del Sainz (9010), Polígonos 117 (nido de águilas), 119, 1753, 162 y 171	6,183 familias
Mexicali	Mexicali	Polígonos 1365, 1366, 2324, 2325, 2321, 2322, 2323, 8, 9, 10 y 11	1,187 familias
Ensenada	Ensenada	Polígonos 17, 18 y 2042	1,495 familias

Total de aportación federal para los polígonos	\$ 43,503,952.33
Total de aportación federal para reserva de suelo	\$ 1,922,543.42
Total de aportación federal para agencia de desarrollo Hábitat	\$ 1,286,619.16
Inversión federal total	\$ 46,713,115.00

CLAUSULA CUARTA.- La "SEDESOL" asignará al "ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a los "MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$46'713,115.00 (cuarenta y seis millones setecientos trece mil ciento quince pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

CLAUSULA SEPTIMA.- El "ESTADO" y, en su caso, los "MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$48'839,232.65 (cuarenta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos 65/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA.- La "SEDESOL", el "ESTADO" y los "MUNICIPIOS" convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
9,565	17.64	70

SEGUNDA.- La "SEDESOL", el "EJECUTIVO ESTATAL" y los "MUNICIPIOS" convienen que a excepción de las cláusulas antes estipuladas, el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación continúan vigentes y produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

TERCERA.- El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y concluirá al decretarse la terminación del Acuerdo de Coordinación que mediante el presente instrumento se adiciona.

CUARTA.- Las Partes manifiestan que en el presente Convenio Modificatorio no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni ha abusado ninguna de la suma inexperiencia de la otra, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pueda ocasionar la nulidad del mismo.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio, y enteradas las Partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por quintuplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la Sedesol en Baja California, **José Rubio Soto.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador del Estado, **Eugenio Elorduy Walther.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, **Armando Arteaga King.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Javier Castañeda Pomposo.-** Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **Arturo Espinoza Jaramillo.-** Rúbrica.- Por los municipios: por el Ayuntamiento de Mexicali: el Presidente Municipal, **Jaime Rafael Díaz Ochoa.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Tijuana: el Presidente Municipal, **Jesús González Reyes.-** Rúbrica.- Por el Ayuntamiento de Ensenada: el Presidente Municipal, **Jorge Antonio Catalán Sosa.-** Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Colima y los ayuntamientos de Colima y Villa de Alvarez de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION QUE TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 23 DE ABRIL DEL AÑO 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE COLIMA, LIC. MIGUEL ORTEGA HERNANDEZ Y, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DEL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO Y EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO, LIC. JOSE DE JESUS LOMELI PEÑA Y EL ING. MIGUEL FLORES GUTIERREZ Y, POR OTRA, "LOS AYUNTAMIENTOS" DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. C.P. LEONCIO A. MORAN SANCHEZ Y EL C.P. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, en el **Diario Oficial de la Federación** conteniendo como Anexo II Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa por Ciudad.

2.- Con fecha 23 de abril del año 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Colima, C. Lic. Miguel Ortega Hernández; el Gobierno del Estado de Colima, representado por el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Colima y el Instituto de Vivienda del Estado de Colima, por el Lic. Angel Mario Martínez Torres y el Ing. Miguel Flores Gutiérrez; y los municipios de Colima y Villa de Álvarez, representados por sus presidentes municipales, el Arq. Raymundo González Saldaña y el C. Felipe Cruz Calvario, respectivamente, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- Derivado del oficio número 120.30-069-487 de fecha 4 de junio de 2003 signado por el C. Lic. Miguel Ortega Hernández Delegado de la SEDESOL en el Estado de Colima, quien atendiendo a la solicitud del Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADE en representación del Estado, solicita le sean asignados recursos federales, lo anterior asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, siendo procedente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad, se han autorizado las adecuaciones presupuestarias conforme al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

5.- Que en la cláusula décima sexta, del mencionado Convenio establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De acuerdo con lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el antecedente 2, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", celebrado el 23 de abril de 2003, para quedar como sigue:

"CLAUSULA TERCERA.- "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como al desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen en la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
ZM Colima	Villa de Alvarez	960, 962, 953, 958, 961, 957, 1569, 919, 1951, 936, 939, 1586, 956, 963, noroeste del 1569 y sur del 957	2,097 familias en pobreza patrimonial
ZM Colima	Colima		

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a los municipios recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$11,782,470.00 (once millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientos setenta 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente en las modalidades del Programa Hábitat, que hayan sido aprobados conforme a sus anexos técnicos.

La aplicación y ejercicio de los recursos federales, así como la operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat a los Lineamientos Específicos que norman la operación del Programa, y a las disposiciones legales federales aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA.- “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$18’439,641.31 (dieciocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 31/100 M.N.), adicionalmente los beneficiarios de los programas aportarán la cantidad de \$1’095,843.82 (un millón noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y tres pesos 82/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
2,097	38.14	14

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del acuerdo de coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 23 de abril de 2003 continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está Prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por triplicado en la ciudad de Colima, Col., a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal, **Miguel Ortega Hernández**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Encargado del Despacho del Secretario de Planeación y Coordinador General del COPLADE, **José de Jesús Lomelí Peña**.- Rúbrica.- Por el Instituto de Vivienda del Estado de Colima: el Director General, **Miguel Flores Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Colima, **Leoncio A. Morán Sánchez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villa de Alvarez, **Adrián López Virgen**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la asignación y operación de recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION QUE TIENE POR OBJETO LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DE FECHA 26 DE MAYO DEL AÑO 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DR. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DEL ESTADO DE COAHUILA, LIC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ CALVILLO Y, POR OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COAHUILA, LICENCIADO JAVIER GUERRERO GARCIA Y CONTADOR PUBLICO IGNACIO DIEGO MUÑOZ; EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de marzo de 2003 fueron emitidas y publicadas las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el presente ejercicio fiscal, en el **Diario Oficial de la Federación** conteniendo como Anexo II, Cuadro 1 la Asignación de Recursos del Programa por Ciudad.

2.- Con fecha 26 de mayo de 2003, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, asistido por el Delegado del Estado de Coahuila, Lic. José Angel Rodríguez Calvillo, el Gobierno del Estado de Coahuila, representado por el Secretario de Finanzas y el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, Lic. Javier Guerrero García y Contador Público Ignacio Diego Muñoz, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", el cual tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

3.- Los subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", buscan asegurar la concurrencia y la integralidad de los esfuerzos dirigidos a apoyar a la población en situación de pobreza patrimonial que reside en las ciudades del país.

En el marco del Acuerdo de Coordinación, y con apego a la normatividad con que se rige el Programa se concertarán acciones, comprometiéndose la Federación y los estados, de manera libre, razonada y conjunta a erogar recursos destinados a regiones y espacios geográficos seleccionados, estableciendo la reasignación de los recursos del Programa Hábitat, identificando ciudades y zonas metropolitanas a fin de dar cumplimiento a las estrategias de la Política de Desarrollo Social, Regional, Urbano y de Ordenación del Territorio; las atribuciones y responsabilidades de los estados y municipios en el ejercicio del gasto y las asignaciones presupuestarias que se destinen para la ejecución del Programa por parte del Gobierno Federal, los gobiernos estatales y municipales y las organizaciones de la sociedad civil.

4.- Derivado de la solicitud del Gobierno del Estado de Coahuila que le sean asignados recursos adicionales del programa Hábitat, asegurando una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos, siendo procedente ante la Dirección General de Programación y Presupuesto y justificándose la transparencia presupuestal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien ha dictaminado su factibilidad, se han autorizado las adecuaciones presupuestarias conforme al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

5.- Que en la cláusula décima sexta, del mencionado Convenio establece que se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

De acuerdo con lo expuesto, las partes celebran el presente Convenio que deberá anexarse al Acuerdo de Coordinación a que se refiere el antecedente 2, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en modificar las cláusulas cuarta, séptima y octava del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el 26 de mayo de 2003, para quedar como sigue:

CLAUSULA CUARTA.- “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y en su caso por conducto de éste a los municipios recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$38,082,575.61 (treinta y ocho millones ochenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados única y exclusivamente en las modalidades del Programa Hábitat, que hayan sido aprobados conforme a sus anexos técnicos.

La aplicación y ejercicio de los recursos federales, así como la operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat a los Lineamientos Específicos que norman la operación del Programa, y a las disposiciones legales federales aplicables.

CLAUSULA SEPTIMA.- “EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$52,800,027.19 (cincuenta y dos millones ochocientos mil veintisiete pesos 19/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CLAUSULA OCTAVA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar las metas siguientes, mediante la aplicación de los recursos y la ejecución de esfuerzos coordinados en el presente instrumento:

Número de Familias	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de Atención Infantil instaladas
21,413	146.23	40

SEGUNDA.- “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en que a excepción de las cláusulas antes estipuladas el resto de las cláusulas del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, celebrado el día 26 de mayo de 2003 continúan produciendo sus efectos legales para los cuales fueron pactados originalmente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Sedesol en el Estado de Coahuila, **José Angel Rodríguez Calvillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEC y Secretario de Planeación y Desarrollo, **Ignacio Diego Muñoz**.- Rúbrica.